RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

"Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIPE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y; especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 11, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, el Municipio de Aipe – Huila es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la Comunidad y, por ende; es la encargada de atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial.

Que, el alcalde municipal, como representante legal del Municipio de Aipe, bajo lo estipulado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las competencias otorgadas por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993,

RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

Ley 1150 de 2007, tiene la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual.

Que, previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Tránsito y Transporte elaboraron el estudio previo, en el cual se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 para "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", contratación que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Aipe (Huila) para la vigencia 2026.

Que, el 3 de noviembre de 2026, el Municipio de Aipe publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, estableciendo en el cronograma el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, cuyo vencimiento fue el 8 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m., se recibieron en el correo electrónico institucional contratacion@aipe-huila.gov.co tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme domiciliadas en el departamento del Huila, presentadas por EI ALIGAS S.A.S. – NIT 901.106.568-6, INGPROD SAS – NIT 901.866.666-1 y OBRAS Y PROYECTOS RT S.A.S. – NIT 901.977.046-1, el 5 de noviembre de 2026 a las 3:08 p. m., 3:27 p. m. y 3:49 p. m., respectivamente; por lo tanto, la Entidad procedió a verificar su cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que, efectuada la verificación, se determinó que las tres (3) solicitudes cumplen los requisitos normativos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio establecida para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que las solicitantes acreditaron su condición de Mipyme colombianas, una existencia superior a un (1) año, un objeto social que les permite ejecutar el contrato y su domicilio principal en Neiva, departamento del Huila, ámbito territorial en el que se ejecutará el contrato. En consecuencia, la Entidad determinó limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento del Huila, conforme al correspondiente aviso de limitación.

RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

Que, cumplida la publicación de los documentos preliminares, vencidos los términos establecidos en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, y verificados los requisitos para limitar la participación a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento del Huila, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 y publicar el aviso de limitación, el pliego de condiciones definitivo y el cronograma correspondiente.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.069.348,00) M/CTE, incluidos los costos directos e indirectos de la obra, el IVA cuando aplique y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se imputará a la vigencia fiscal 2026, así:

		RECURSO	**No. CDP**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009		
	2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402114 AC.2.3.2.02.02.008.24.2409.0600.202500000039436.2409013 AC.2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402115	2402114-1.3.3.11.01 – R.B Reintegros y otros recursos no apropiados – SINIESTRO 2409013-1.2.4.3.03 – SGP – Propósito general – Propósito general libre inversión 2409013-1.2.4.3.04 – SGP – Propósito general – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 2409013-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	1116 01/09/2026 $107.741.148
	INVERSIÓN 2402114 – Vía urbana mejorada 2409013 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial 2402115 – Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		

RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

		2402115-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación 2402115-1.3.3.11.03.01 – R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (QUINSA) 2402115-1.3.3.11.03.02 – R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (ELECTROHUILA)	

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** limitado a Mipyme colombianas con domicilio principal en el departamento del Huila, de conformidad con el correspondiente aviso de limitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aplicando los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte — Versión 3.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso a través del SECOP I y en la Oficina de

RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

Contratación del Municipio de Aipe, ubicada en la calle 4 No. 4-71, Alcaldía Municipal de Aipe – Huila.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio de Aipe – Huila, expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

		RECURSO	**No. CDP**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009		
	2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402114 AC.2.3.2.02.02.008.24.2409.0600.202500000039436.2409013 AC.2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402115	2402114-1.3.3.11.01 – R.B Reintegros y otros recursos no apropiados – SINIESTRO 2409013-1.2.4.3.03 – SGP – Propósito general – Propósito general libre inversión 2409013-1.2.4.3.04 – SGP – Propósito general – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 2409013-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación 2402115-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación 2402115-1.3.3.11.03.01 –	1116 01/09/2026 $107.741.148
	INVERSIÓN 2402114 – Vía urbana mejorada 2409013 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial 2402115 – Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		

RESOLUCIÓN No. 394
(09 de noviembre de 2026)

		R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (QUINSA) 2402115-1.3.3.11.03.02 – R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (ELECTROHUILA)	

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el establecido en el Anexo 2 – Cronograma, que forma parte integral del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento "Condiciones Generales de Participación Definitivas" y sus correspondientes anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP I.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Aipe -Huila, el día nueve (09) de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ÁNGEL RAMÍREZ VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Estefanía Vargas Jiménez
Abogada Oficina de Contratación